



**DON JOSÉ ANTONIO SIERRAS LOZANO, INTERVENTOR ACCTAL. DEL
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, CON FECHA 28 DE NOVIEMBRE
DE 2014 EMITE EL SIGUIENTE**

INFORME

A la vista del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio del año 2015, formado por el Sr. Alcalde-Presidente y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente

INFORME:

1.- Legislación aplicable:

Son de aplicación al presente expediente las siguientes disposiciones legales:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.
- Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

2.- El Presupuesto General formado por el Sr. Alcalde-Presidente está integrado exclusivamente por el de la propia Entidad (artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la



Ley Reguladora de las Haciendas Locales), efectuándose su presentación fuera de plazo respecto de las fechas previstas para su aprobación plenaria y entrada en vigor (artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) que establece *" Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. "*

3.- El Presupuesto, conforme a los artículos 165.1, 166.1 y 168.1 y 4 del citado Real Decreto Legislativo, viene acompañado de los documentos exigidos, presentándose de forma legal correcta, a saber:

- Estado de gastos e ingresos.
- Bases de ejecución.
- Programa de inversión y financiación (de carácter optativo)
- Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
- Memoria de la Alcaldía.
- Liquidación del Presupuesto, ejercicio 2013 y avance del ejercicio 2014.
- Anexo de personal al servicio de la Entidad.
- Anexo de inversiones del ejercicio.
- Informe económico financiero de Intervención
- Informe de Intervención relativo al cumplimiento de objetivo de estabilidad a que se refiere el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, derogada por el RDL 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el TR de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

4.- El estado de ingresos se eleva a la cantidad de 94.246.685'00 euros y el de gastos 94.246.685'00 euros, presentándose sin déficit inicial conforme a lo dispuesto en el artículo 165.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL y artículo 16 del RD 500/1990.

5.- Cumplimiento del Objetivo de estabilidad. El artículo 11.4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 20 de julio de 2012, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2013-2015 el equilibrio.



La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación de los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación de los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

El presupuesto objeto de aprobación para el ejercicio de 2015 se presenta con déficit, cuyo resumen por Capítulos es:

RESUMEN POR CAPITULOS PRPTO PREVISTO 2015		
CAPITULOS	INGRESOS	GASTOS
1	39.434.233'40	25.874.635'00
2	2.230.970'00	29.167.300'00
3	14.649.412'00	801.000'00
4	24.647.069'60	4.367.750'00
5	1.200.000'00	500.000'00
6		25.023.000'00
7	5.000.000'00	428.000'00
8	85.000'00	85.000'00
9	7.000.000'00	8.000.000'00
TOTAL PPTO	94.246.685'00	94.246.685'00
TOTAL CAP 1 A 5	82.161.685'00	60.710.685'00
TOTAL ESTABILIDAD 1 A 7	87.161.685'00	86.161.685'00



- CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2015.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos Capítulos I a VII pto. corriente	87.161.685'00
b) Créditos previstos Capítulos I a VII pto. corriente	86.161.685'00
TOTAL (a-b)	1.000.000'00
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación Capítulo 1	-2.567.168'59
2) Ajustes recaudación Capítulo 2	-500.000'00
3) Ajustes recaudación Capítulo 3	-700.241'89
4) Ajuste por liquidación PIE 2008	+67.787'28
5) Ajuste por liquidación PIE 2009	+521.392'08
6) Ajuste por operaciones de leasing	
7) Ajuste por gastos pendientes de aplicar al presupuesto	
8) Ajuste por inejecución	-26.379.484'72
c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a+/- 1,2,3,4,5)	83.983.453'88
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (B+/- 6,7,8)	59.782.200'28
e) TOTAL CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (c-d)	24.201.253'60
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c)	28'82 %

(De los ajustes realizados y la forma de cálculo se da información detallada en el Informe de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda)

La diferencia entre las operaciones corrientes del estado de ingresos (Capítulos I a V), y de sus respectivas del estado de gastos (Capítulos I a IV) suponen un ahorro bruto presupuestario estimado de 21.451.000'00 euros frente a los 18.038.000'00 euros del ejercicio de 2014, y el ahorro ajustado, tras la deducción de las amortizaciones previstas en el Capítulo IX del estado de gastos se sitúa en 13.451.000'00 superior al de 2014 que fue de 7.888.000'00 euros, destinado a financiar parte de las operaciones de capital correspondientes a los Capítulos VI y VII. Dicha cuantía representa el 14'31% del presupuesto total y el 16'42% de los recursos ordinarios previstos, ya que la cuantía más importante (8.000.000,00) y que representa el 9'77% de los citados recursos ordinarios, se destina a satisfacer las amortizaciones de operaciones de crédito a largo plazo previamente suscritas.



A) ESTADO DE INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES.

Con respecto a los Ingresos recogidos en los distintos Capítulos I a V y la evolución de su posible rendimiento nos remitimos a lo indicado en el Informe económico-financiero de esta Intervención que se incorpora al expediente.

En su conjunto, el total de operaciones corrientes del estado de ingresos, Capítulos I a V se cifra en 82.161.685'00 euros, superior al de 2014 que fue de 78.049.851 euros, lo que supone un diferencial al alza de 4.111.834'00'00 euros. En este sentido, se acompaña además un avance de los estados de ejecución del presupuesto de 2014, resumidos por Capítulos que reflejan su evolución. No obstante, deberá tenerse en cuenta las posibles repercusiones sobre el remanente líquido de tesorería si no se produce una efectiva acomodación de los reconocimientos de las obligaciones a las previsiones de ingreso.

B) ESTADO DE GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES.

Los gastos de personal, consignados en el Capítulo I, experimentan un incremento del 7'28 % respecto a los créditos iniciales del ejercicio anterior, derivado de las previsiones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 y por la aplicación del RD Ley 8/2010, de 20 de mayo, que supone una reducción de los créditos de personal respecto al 1.01.2010 así como por las bajas por amortización de plazas, y la incorporación de Programas de Empleo del Fondo Social Europeo, a través de la Junta de Andalucía (Ayuda a la contratación, Emple@joven y Programa de Emple@ 30+), la posibilidad de gasto del 25% de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 y la reclamación judicial sobre diferencias retributivas.

Hay que indicar que a través de los conceptos económicos 131.XX de los diferentes programas de gasto, se han incorporado los correspondientes al personal laboral de carácter contratado, personal con el que se continúa desarrollando los programas que anualmente son objeto de cooperación con otras Administraciones Públicas, tales como los nuevos programas de empleo y revitalización en el sector turístico, tanto de la administración estatal como autonómica y que, técnicamente deben ser atendidas dichas obligaciones a través de dicho Capítulo I.

El Capítulo II se reduce en un 2'89 % con respecto a los créditos iniciales de 2014. Hay que destacar entre los créditos del capítulo, los destinados a mantenimiento de infraestructuras y edificios municipales, las actividades y otros servicios de interés local, y que por su cuantía económica más significativa cabe



señalar los correspondientes a recogida domiciliaria y limpieza viaria, alumbrado público, atenciones a centros educativos y guardería, servicios de ayuda a domicilio de la dependencia, el mantenimiento de los parques de juego infantiles, la de vías públicas o la de otros gastos de funcionamiento correspondientes a los programas de formación y empleo, o los correspondientes a centros deportivos, diferencias que se justifican en el Informe relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad y PSF 2010-2015.

A fin de llevar a cabo un permanente control del gasto repetitivo deberá continuar incentivándose la contratación de servicios y suministros de forma centralizada y licitación pública, según los casos previstos en la nueva normativa de contratación pública, todo ello conducente a la reducción del gasto corriente, por lo que las distintas unidades y servicios deberían adoptar todas aquellas medidas que sean precisas.

En este sentido, reiterar la necesidad ya expresada en el informe de la liquidación del presupuesto de 2013 de que los directores de obra, y los responsables de la ejecución del contrato a que se refiere el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TR de la Ley de Contratos del Sector Público deberán incrementar sus tareas de seguimiento y control en cada uno de ellos para su efectivo cumplimiento.

El Capítulo III contempla los créditos destinados al pago de intereses de las operaciones de crédito a largo y a corto plazo, así como otros gastos financieros tales como los de formalización de nuevas operaciones a corto plazo, o los derivados del aplazamiento de la deuda con la empresa de recogida de basura, y presenta una disminución del 23'05% respecto de los créditos iniciales de 2014.

El Capítulo IV contempla fundamentalmente las transferencias a servicios supramunicipales de los que este Ayuntamiento forma parte, así como subvenciones o transferencias a entidades que coadyuvan con el Ayuntamiento a la promoción de ciertas actividades o servicios de su competencia. Queda establecido un aumento del 1'20 % con respecto a los créditos iniciales del ejercicio anterior, destacando las transferencias a los Consorcios de residuos sólidos, contra incendios y de Transportes de los que este Ayuntamiento forma parte.

La capacidad de financiación del gasto con los ingresos previsibles y realizables alejará del riesgo de la inestabilidad así como de la obligación legal de elaborar y dar cumplimiento a planes económicos y de saneamiento, con las consecuencias negativas que ello comporta.



C) DE LAS OPERACIONES DE CAPITAL EN LOS ESTADOS DE INGRESO Y DE GASTOS.

1. Las operaciones de capital del estado de ingresos, Capítulos VII a IX se cifran en 12.085.000'00 euros, comprendiendo en los mismos, una subvención de la iniciativa privada para la construcción del Hospital, reintegros de anticipos concedidos al personal y la concertación de una nueva operación de crédito por importe de 7.000.000'00

Los recursos previstos en los Capítulos VII se destinan en su conjunto a atender la financiación del Capítulo VI del estado de gastos (inversiones reales), según la finalidad prevista en las subvenciones o transferencias.

Los recursos que pudieran derivarse de la sustitución a metálico de los aprovechamientos urbanísticos y sanciones urbanísticas se reflejaran en el Capítulo III, mediante modificación presupuestaria, caso de realizarse y destinarse en su conjunto a las finalidades previstas por la LOUA y en el PGOU vigente.

Dicha afección presupuestaria comportará una identificación de las aplicaciones presupuestarias de gasto que vienen a dotar.

La disponibilidad de los créditos afectados estará condicionada a la existencia de tales recursos en los términos expresados en el artículo 173.6 apartados a) y b) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL, lo que significa la imposibilidad legal de adjudicar los proyectos de inversión en tanto no se acrediten los recursos que los financian.

2.- Se incorpora el Capítulo V para recoger de forma específica las dotaciones presupuestarias al Fondo de Contingencia a que hace referencia el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el artículo 18.4 del Real Decreto Ley 8/2013 destinado a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

3.- Los Capítulos VI y VII del estado de gastos contienen las previsiones de inversión y transferencias de capital y cuya financiación igualmente, queda recogida en el anexo anual de inversiones.

El Capítulo VIII, relativo a la concesión de anticipos al personal no sufre modificación respecto al 2014 y el Capítulo IX, contiene la consignación



correspondiente para atender la devolución del principal de las operaciones de crédito a largo plazo derivado de inversiones de ejercicios anteriores.

Con respecto a la operación de crédito prevista por un importe de 7.000.000'00 de euros, destinada a financiar las inversiones del Capítulo VI de gastos tiene las siguientes características:

- * IMPORTE: 7.000.000'00 euros.
- * DESTINO: Inversiones Capítulo VI.
- * INTERÉS: 5%
- * REEMBOLSO: 10 años + 1 de carencia.
- * ANUALIDAD: 893.799'59 euros

Dicha operación debe ser concertada por el Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sin embargo, el endurecimiento de las condiciones para concertación de operaciones de crédito a largo plazo, derivado de la necesidad de controlar los déficit de todas las Administraciones Públicas, incluida la Local, para cumplir los objetivos propuestos en la Ley de Estabilidad, ha supuesto la preceptiva autorización de la Junta de Andalucía cuando concurra alguno de los siguientes casos:

*Que el ahorro neto sea de signo negativo.

*Que el volumen total del capital vivo por operaciones de crédito a largo y a corto plazo, así como las proyectadas, excedan del 110% de los ingresos corrientes liquidados del último ejercicio.

4.- ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL

Con referencia al día 31 de diciembre de 2014, la situación relativa al endeudamiento municipal arrojaba los siguientes datos:

SALDO VIVO DE OPERACIONES	
ENTIDADES FINANCIERAS:	IMPORTE
A LARGO PLAZO(*)	17.959.778'62
A CORTO PLAZO * (OPERACIONES DE TESORERIA DISPUESTAS)	
TOTAL ENDEUDAMIENTO CON EE. FF.	17.959.778'62



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	
LIQUIDACION PARTP TRBTOS ESTADO 2008	474.510'44
LIQUIDACION PARTP TRBTOS ESTADO 2009	3.649.744'53
TOTAL ENDEUDAMIENTO CON MINISTERIO **	4.124.254'97

TOTAL ENDEUDAMIENTO	22.084.033'59
----------------------------	----------------------

Debemos tener en cuenta el endurecimiento de las condiciones para la concertación de operaciones a largo plazo, derivado de la necesidad de controlar los déficits de las Administraciones Públicas, incluida la local, para cumplir los objetivos propuestos en los pactos de estabilidad, por lo que habrá que estar a la liquidación del presupuesto de 2014 y lo que finalmente se apruebe en la Ley de Presupuestos para 2015 sobre la posibilidad o no de suscribir nuevas operaciones. En este sentido, este Ayuntamiento tras acogerse a las medidas de saneamiento previstas en el Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril, suscribió una operación para sufragar el remanente negativo de tesorería y aprobó un PSF que se extiende hasta el 2015 con adopción de medidas fiscales y presupuestarias todas ellas definidas en el acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 2009.

CAPÍTULO INGRESOS	CTOS. INICIALES 2015	P.S.F. 2015
1	39.434.233'40	35.536.262'71
2	2.230.970'00	2.093.640'28
3	14.649.412'00	16.748.808'00
4	24.647.069'60	20.911.747'09
5	1.200.000'00	1.195.139'30
6		
7	5.000.000'00	
8	85.000'00	
9	7.000.000'00	

CAPÍTULO GASTOS	CTOS. INICIALES 2015	P.S.F. 2010-2015
1	25.874.635'00	29.059.455'95
2	29.167.300'00	28.807.919'29
3	801.000'00	620.000'00
4	4.367.750'00	4.132.406'64
5	500.000'00	
6	25.023.000'00	
7	428.000'00	
8	85.000'00	
9	8.000.000'00	6.060.000'00



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

De la observancia del grado de cumplimiento se dará cuenta en los informes trimestrales que esta Intervención de Fondos debe remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de los que se da cuenta al Pleno.

Sin perjuicio de lo anterior la reducción y contención del gasto corriente y la observancia de los principios relativos a la disciplina presupuestaria, posibilitarán el cumplimiento del PSF y la mejora de los indicadores relativos a la obtención de un remanente líquido positivo de tesorería y ahorro positivo, y mantener los niveles de endeudamiento en torno al 70 % del máximo legal vigente.

5.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 22 de la Ley 7/1998 Reguladora de Bases del Régimen Local, corresponde al Ayuntamiento la aprobación inicial del Presupuesto junto a las bases de ejecución, plantilla y relación de puestos de trabajo, para su posterior publicación en el B.O.P. a efectos de posibles reclamaciones y de no presentarse éstas, se considerará definitivamente aprobado, debiendo publicarse resumido por capítulos en el B.O.P.

**En Roquetas de Mar a 28 de noviembre de 2014.
EL INTERVENTOR ACCTAL.**

Fdo. José Antonio Sierras Lozano